

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **320**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

P.E.P - Nota Nº 258/96 adjuntando Dto. Nº 1275/96 que ratifica Acta Acuerdo Nº 2432 suscripta con la Armada Argentina, para su aprobación.

Entró en la Sesión

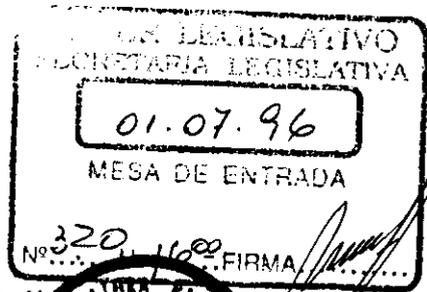
04/07/1996

Girado a la Comisión

2 - Dictámen 367/1996

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



NOTA N° 25
GOB.

202
01/07/96
1500
[Signature]

USHUAIA, 27 JUN. 1996

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

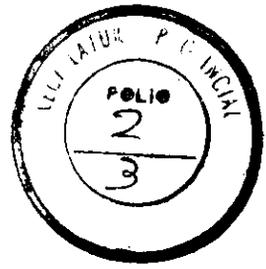
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle adjunto, fotocopia autenticada del Acta Acuerdo N° 2432, suscripta con la Armada Argentina y ratificada por Decreto Provincial N° 1275/96, para conocimiento de la Cámara.-

Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1° con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto
[Signature]

MIGUEL ANGELO SARMIENTO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Marcelo ROMERO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 25 JUN. 1996

VISTO el Acta Acuerdo Modificatorio del Convenio de Locación de Maquinarias, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina mediante el cual se acuerda modificar el Convenio de Locación de Maquinarias suscripto el 19 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reemplaza la cláusula SEXTA y se suprimen las NOVENA, DECIMA Y DECIMOPRIMERA del Convenio suscripto en la fecha mencionada.

Que se encuentra registrado bajo el Nº 2432.

Que por lo expuesto resulta necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 128B y 130B de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º - Ratificar en sus TRES (3) cláusulas el Acta Acuerdo celebrado el 14 de junio de 1996 y registrado bajo el Nº 2432, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Armada Argentina, por el cual se modifica el Convenio de Locación de Maquinarias suscripto el 19 de abril del corriente año, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º - Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 1275 / 96

[Handwritten signature]
α

[Handwritten signature]
NESTOR NCGAR
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia

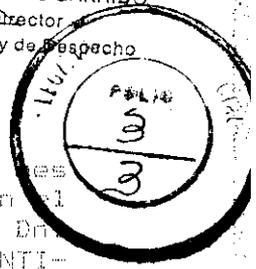
[Large handwritten signature]
MICHEL ANGEL CASTRO
Vice Gobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS CARRIDO
D. U. ...

Es copia fiel del original

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
2432
USHUAIA, 19 JUN. 1996

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



ACTA ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONVENIO

DE LOCACION DE MAQUINARIAS SUSCRITO EL 01/04/96

- - - En la ciudad de Ushuaia, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos noventa y seis, se reúnen el Señor COMANDANTE DEL AREA NAVAL AUSTRAL, Contraalmirante Dr. Horacio Arturo FISHER en representación de la ARMADA ARGENTINA, en adelante "LA ARMADA" por una parte, y por la otra el señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, Dr. José Arturo ESTABILLO en representación de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA PROVINCIA", y acuerdan modificar el Convenio del locación de maquinarias que suscribieran con fecha 19 de abril del corriente año, conforme se indica a continuación:

PRIMERO: Reemplazar la cláusula SEXTA originaria por las siguientes:

"SEXTA: LA PROVINCIA abonará a LA ARMADA como toda contraprestación por lo convenido en el presente salvo lo pactado en la cláusula OCTAVA, una suma equivalente a PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000.-) mediante la entrega de Letras de Tesorería de LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO emitidas por la Secretaría de Hacienda de dicha Provincia".

"SEXTA BIS: Las Letras de Tesorería por el valor indicado en la cláusula precedente, serán entregadas por LA PROVINCIA a LA ARMADA el día DIECIOCHO (18) de Junio del corriente año, y cada una de ellas deberán poseer vencimiento escalonados correspondientes a PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) por cada mes calendario, a partir del 20 de Noviembre de 1996, y hasta completar la referida suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$288.000.-).

"SEXTA TER:" Las Letras de Tesorería recibidas por LA ARMADA, podrán ser utilizadas por esta última para la cancelación de las facturas correspondientes a los servicios de energía eléctrica y obras sanitarias de la BASE NAVAL USHUAIA "ALMIRANTE BERISSO" prestados por LA PROVINCIA, obligándose ésta a aceptar de conformidad dichas Letras de Tesorería de acuerdo con el valor nominal de las mismas".

"SEXTA CUATRO:" Al recibir las Letras de Tesorería por el valor total del Convenio en la oportunidad señalada en la cláusula SEXTA precedente, LA ARMADA otorgará en favor de LA PROVINCIA un recibo provisorio. En cada oportunidad en que LA ARMADA ejecute las Letras de acuerdo a los vencimientos escalonados establecidos en la cláusula SEXTA BIS, entregará a LA PROVINCIA un recibo definitivo por los PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) correspondientes a cada una de ellas".

SEGUNDO: Se suprimen las cláusulas NOVENA, DECIMO y DECIMO PRIMERA del aludido Convenio de locación de maquinarias.

TERCERO: El presente acuerdo modificatorio del Convenio de locación de maquinarias suscripto entre las partes el 19 de abril de 1996, se encuentra sujeto en su validez a la correspondiente aprobación por parte del señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

- - - En prueba de conformidad, se labra y firma el presente acuerdo en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho